

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

29na. Legislatura
Serie 2018-2019

Serie 2018-2019
Ordinario

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
P. de R. # 84

ABRIL DE 2019

Presentado por el Departamento de Finanzas

RESOLUCIÓN # 56

Para ratificar la Resolución Núm. 3 Serie 2018-2019 con el fin de autorizar la reasignación de fondos sobrantes dentro de la emisión de \$6,940,000.00 en pagarés de obligación general municipal de 2013, Serie A, del Municipio de Dorado, Puerto Rico, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos" faculta en su Art. 2.001(h) a los gobiernos municipales a "[c]ontratar empréstitos en forma de anticipos de las diversas fuentes de ingresos municipales y contraer deudas en forma de préstamos, emisiones de bonos o de pagarés bajo las disposiciones de ley, las leyes federales, las leyes especiales que les rigen y la reglamentación que para estos efectos haya aprobado el Banco Gubernamental de Fomento." El Art. 3.009 de la misma Ley indica que es facultad general del municipio "[a]dministrar el presupuesto general de gastos de la Rama Ejecutiva y efectuar las transferencias de crédito entre las cuentas del mismo..."

La Resolución Núm. 11, Serie 2013-2014, según enmendada por la Resolución Núm. 3, Serie 2018-2019, fue aprobada con el fin de autorizar una emisión de \$6,940,000.00 en pagarés de obligación general municipal de 2013, serie A, del Municipio de Dorado, Puerto Rico y proveyendo para el pago del principal y los intereses sobre dichos pagarés. Sin embargo, actualmente existen unos balances disponibles de dicha emisión de los cuales son necesarios para la adquisición de un solar que ubica en la Urbanización Costa de Oro para los trabajos de la construcción del Hotel Municipal. Los proyectos con los balances disponibles son, en orden según la lista original de la emisión inicial: \$71,548.36 de la rehabilitación del Anfiteatro Ángel "Músico" Hernández, \$27,000.00 del rediseño de la Plaza Pública, \$11,910.76 de los trabajos de cierre de cancha, mejoras al área recreativa y construcción de estacionamientos de la Urb. Jardines, \$12,878.61 de la fase 4 de mejoras y trabajos de iluminación de la Calle Méndez Vigo, Carretera 693 y \$6,662.27 del diseño del sistema de alcantarillado Sanitario Urb. Doraville, para un total de fondos disponibles de \$130,000.00.

Sin embargo, por todavía no existir la aprobación de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) al momento de aprobar la Resolución Núm. 3, es necesario ratificarla para que conste en récord la aprobación y autorización de esta Legislatura Municipal para poder proceder con la reasignación de dichos fondos para cubrir la necesidad ya indicada.

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO LO SIGUIENTE:

Sección 1.- Se ratifica la Resolución Núm. 3, Serie 2018-2019, la cual enmendó la

Sección 2 de la Ordenanza Núm. 11 Serie: 2013-2014 para que lea como sigue:

“A. Los propósitos para los cuales los “Pagarés de Obligación General Municipal de 2013, Serie A” (los “Pagarés”) autorizados por esta Resolución han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos Pagarés para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

	PROPÓSITOS	CANTIDAD (\$)
1	Proyecto Gran Parque Agro-Turístico-Ecológico Recreativo El Dorado	1,414,246.79
2	Mejoras y Mantenimiento a Edificios, Esculturas y Bustos	313,513.24
3	Rehabilitación Anfiteatro Ángel “Músico” Hernández	207,149.64
4	Diseños de Mejoras al Paseo del Cristo y Mejoras al Centro Comunal, Biblioteca y Parque Pasivo del Barrio Rio Lajas	63,429.00
5	Trabajos adicionales para Mejoras Terminal Oeste	29,666.66
6	Construcción de Bohío en Sector Guarisco Barrio Espinosa	14,746.04
7	Diferentes Diseños para Nuevo Coliseo Municipal, entrada a San Carlos, Barrio Higuillar y Barrio Mameyal	1,197,461.00
8	Mejoras y Mantenimiento al Cementerio Municipal	392,687.00
9	Rediseño de la Plaza Pública	7,000.00
10	Trabajos de Cierre de Cancha, Mejoras al Área Recreativa y Construcción Estacionamiento de la Urbanización Jardines	325,264.27
11	Construcción de “Bleachers”, Muro, Zapatas y Pedestales Cancha, Sector Arenales	93,346.12
12	Diseño de Sistema de Alcantarillado Sanitario Urb. Doraville	243,387.73
13	Estudio Mitigación Inundaciones Urbanas para Sector San Carlos	44,000.00
14	Mejoras a Infraestructuras, Sistema Pluvial, Asfalto, Construcción de Aceras, Encintados y Otras Tareas para diferentes Barrios y Urbanizaciones	535,710.59
15	Mejoras a Calles y Caminos del Barrio Santa Rosa	215,042.50
16	Fase 4: Mejoras y Trabajos de Iluminación de la Calle Méndez Vigo, Carretera 693.	1,668,184.42
17	Gastos de Financiamiento del Banco Gubernamental	25,165.00
18	Gastos Legales y de Financiamiento del Municipio	20,000.00
19	Adquisición de solar Urb. Costa de Oro	130,000.00
TOTAL		6,940,000.00

... ”

Sección 2.- Se autoriza al Alcalde a instruir al Director de Finanzas del Municipio de Dorado para que efectúe en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Resolución.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada con copia de la Resolución Núm. 3 a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), Banco Santander y a cualquier otra agencia que así se requiera para su trámite correspondiente.

Sección 4.- Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta tal conflicto existiese, la misma tendrá su vigencia una vez sea firmada por el Alcalde.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 30 DE ABRIL DE 2019.



HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. GLADYMAR TORRES PABÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2019. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 13 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 1 DE MAYO DE 2019.



HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO

11ma. Asamblea
Legislativa

Serie: 2018-2019
Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
P. de R. 6

28 DE AGOSTO DE 2018

Presentado por el Departamento de Finanzas

RESOLUCIÓN # 3

Para enmendar la Resolución Núm. 11, Serie 2013-2014, "Autorizando la emisión de \$6,940,000.00 en pagarés de obligación general municipal de 2013, serie A, del Municipio de Dorado, Puerto Rico y proveyendo para el pago del principal y los intereses sobre dichos pagarés como una obligación general municipal para el pago puntual de los cuales la buena fe, el crédito y el poder ilimitado de imponer contribuciones del Municipio de Dorado han sido comprometidos; para autorizar el otorgamiento y entrega de un Acuerdo de Compraventa para la venta de los pagarés a Banco Santander Puerto Rico mediante venta privada; y para autorizar la autenticación y entrega de dichos pagarés a Banco Santander de Puerto Rico"; en su Sección 1, para establecer unos nuevos propósitos; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Resolución Núm. 11, Serie 2013-14, existen balances disponibles en varios de los proyectos, los cuales son necesarios para transferir para la adquisición de un solar que ubica en la Urbanización Costa de Oro para la construcción del Hotel Municipal. Los proyectos con balances disponibles son: (3) Rehabilitación Anfiteatro Angel "Músico" Hernández, cantidad disponible \$71,548.36, (9) Rediseño de la Plaza Pública, cantidad \$27,000.00, (10) Trabajos de Cierre de Cancha, Mejoras al área Recreativa y Construcción Estacionamiento de la Urb. Jardines, cantidad \$11,910.76, (16) Fase 4 Mejoras y Trabajos de Iluminación de la Calle Méndez Vigo Carretera 693, cantidad \$12,878.61 y el proyecto (12) Diseño de Sistema de Alcantarillado Sanitario Urbanización Doraville por la cantidad de \$6,662.27. Estas cantidades de fondos disponibles totalizan \$130,000.00. La Administración Municipal tiene interés de reasignar dichos fondos para la adquisición del solar indicado.

RESUÉLVESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1ra. de la resolución núm. 11 Serie: 2013-2014 para que lea como sigue:

- a) Los propósitos para los cuales los “Pagarés de Obligación General Municipal de 2013, Serie A” (los “Pagarés”) autorizados por esta Resolución han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos Pagarés para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

PROPÓSITOS	CANTIDAD
1- Proyecto Gran Parque Agro-Turístico-Ecológico Recreativo El Dorado	\$1,414,246.79
2- Mejoras y Mantenimiento a Edificios, Esculturas y Bustos	313,513.24
3- Rehabilitación Anfiteatro Ángel “Músico” Hernández	207,149.64
4- Diseños de Mejoras al Paseo del Cristo y Mejoras al Centro Comunal Biblioteca y Parque Pasivo del Barrio Rio Lajas	63,429.00
5- Trabajos adicionales para Mejoras Terminal Oeste	29,666.66
6- Construcción de Bohío en Sector Guarisco Barrio Espinosa	14,746.04
7- Diferentes Diseños para Nuevo Coliseo Municipal, entrada a San Carlos Barrio Higuillar y Barrio Mameyal	1,197,461.00
8- Mejoras y Mantenimiento al Cementerio Municipal	392,687.00
9- Rediseño de la Plaza Pública	7,000.00
10- Trabajos de Cierre de Cancha, Mejoras al Area Recreativa y Construcción Estacionamiento de la Urbanización Jardines.	325,264.27
11- Construcción de “Bleachers”, Muro, Zapatas y Pedestales Cancha Sector Arenales	93,346.12
12- Diseño de Sistema de Alcantarillado Sanitario Urb. Doraville	243,387.73
13- Estudio Mitigación Inundaciones Urbanas para Sector San Carlos	44,000.00
14- Mejoras a Infraestructuras, Sistema Pluvial, Asfalto, Construcción de Aceras, Encintados y Otras Tareas para diferentes Barrios y Urbanizac.	535,710.59
15- Mejoras a Calles y Caminos del Barrio Santa Rosa.	215,042.50
16- Fase 4: Mejoras y Trabajos de Iluminación de la Calle Méndez Vigo Carretera 693.	1,668,184.42
17- Gastos de Financiamiento del Banco Gubernamental	25,165.00
18- Gastos Legales y de Financiamiento del Municipio	20,000.00
19- Adquisición de solar Urb. Costa de Oro	130,000.00
Total	\$6,940,000.00

Sección 2.-Se autoriza al Alcalde a instruir al Director de Finanzas del Municipio de Dorado para que efectué en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Resolución.

Sección 3.-Copia de esta Resolución será enviada a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (“AAFAF”), Banco Santander y a cualquier otra agencia que así se requiera para su trámite correspondiente.

Sección 4-Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta tal conflicto existiese, la misma tendrá su vigencia una vez sea firmada por el Alcalde.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
HOY 28 DE AGOSTO DE 2018.


HON. CARLOS A. LOPEZ ROMAN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. GLADYMAR TORRES PABON
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
A LOS 28 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018. PRESENTADA EN SESION
ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES
PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 29 DE AGOSTO
DE 2018.


HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Dorado
Legislatura Municipal

PROYECTO DE RESOLUCION NUM: 12
RESOLUCIÓN NÚM. 11

SERIE 2013-2014

“RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$6,940,000 EN PAGARÉS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2013, SERIE A, DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHS PAGARÉS COMO UNA OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL PARA EL PAGO PUNTUAL DE LOS CUALES LA BUENA FE, EL CRÉDITO Y EL PODER ILIMITADO DE IMPONER CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE DORADO HAN SIDO COMPROMETIDOS; PARA AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO Y ENTREGA DE UN ACUERDO DE COMPRAVENTA PARA LA VENTA DE LOS PAGARÉS A BANCO SANTANDER PUERTO RICO MEDIANTE VENTA PRIVADA; Y PARA AUTORIZAR LA AUTENTICACIÓN Y ENTREGA DE DICHS PAGARÉS A BANCO SANTANDER PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES”.

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL (la “Legislatura”) DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO (el “Municipio”) que:

Sección 1. La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinación y por la presente

declara:

Sección 2.

(a) Los propósitos para los cuales los “Pagarés de Obligación General Municipal de 2013, Serie A” (los “Pagarés”) autorizados por esta Resolución han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos Pagarés para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>PROPÓSITOS</u>	<u>CANTIDAD</u>
1. Proyecto Gran Parque Agro-Turístico-Ecológico Recreativo El Dorado	\$1,414,246.79
2. Mejoras y Mantenimiento a Edificios, Esculturas y Bustos	313,513.24
3. Rehabilitación Anfiteatro Ángel “Músico” Hernández	278,698.00
4. Diseños de Mejoras al Paseo del Cristo y Mejoras al Centro Comunal, Biblioteca y Parque Pasivo del Barrio Río Lajas	63,429.00
5. Trabajos Adicionales para Mejoras Terminal Oeste	29,666.66
6. Construcción de Bohío en Sector Guarisco Barrio Espinosa	14,746.04
7. Diferentes Diseños para Nuevo Coliseo Municipal, entrada a San Carlos Barrio Higuillar y Barrio Mameyal	1,197,461.00
8. Mejoras y Mantenimiento al Cementerio Municipal	392,687.00
9. Rediseño de la Plaza Pública	34,000.00
10. Trabajos de Cierre de Cancha, Mejoras al Área Recreativa y Construcción	337,175.03

PROPÓSITOS**CANTIDAD**

Estacionamiento de la Urb. Jardines	
11. Construcción de "Bleachers", Muro, Zapatas y Pedestales Cancha Sector Arenales	93,346.12
12. Diseño de Sistema de Alcantarillado Sanitario Urb. Doraville	250,050.00
13. Estudio Mitigación Inundaciones Urbanas para Sector San Carlos	44,000.00
14. Mejoras a Infraestructuras, Sistema Pluvial, Asfalto, Construcción de Aceras, Encintados y Otras Tareas para Diferentes Barrios y Urbanizaciones	535,710.59
15. Mejoras a Calles y Caminos del Barrio Santa Rosa	215,042.50
16. Fase 4 Mejoras y Trabajos de Iluminación de la Calle Méndez Vigo Carretera 693	1,681,063.03
17. Gastos de Financiamiento del Banco Gubernamental	25,165.00
18. Gastos Legales y de Financiamiento del Municipio	20,000.00
Total	\$6,940,000.00

- (b) El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio tiene margen prestatario disponible para emitir los Pagarés y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Pagarés, según vengan, como una obligación general municipal para el pago puntual de los cuales la buena fe, el crédito y el poder ilimitado de imponer contribuciones del Municipio han sido comprometidos.
- (c) La deuda total del Municipio por concepto de bonos, pagarés e instrumentos de deuda, incluyendo los Pagarés por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" (la "Ley").

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de los Pagarés por la suma total de \$6,940,000 en principal, a tenor con las disposiciones de la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley. Los Pagarés serán negociables y serán fechados el día en que se emitan. Los Pagarés tendrán la amortización de principal, y los plazos de principal de cada uno de los Pagarés serán pagaderos en las fechas y vencerán, según se indican en el Anejo A de esta Resolución. La amortización del principal de los Pagarés fue calculada a base de una amortización de veinte (20) años, y la suma principal de los Pagarés será pagadera en siete (7) plazos anuales consecutivos de principal, cada plazo por la suma que se establece en el Anejo A de esta Resolución, pagaderos el 1 de julio de cada año, comenzando el 1 de julio de 2014, hasta el pago final ("balloon payment") del balance de principal de los Pagarés que vencerá y será pagadero el 1 de julio de 2020. Los primeros seis pagos anuales de principal serán a base de la amortización de veinte (20) años y el séptimo y último pago anual, que será pagadero el 1 de julio de 2020, será por el balance restante de principal.

Los Pagarés serán designados como "Pagarés de Obligación General Municipal de 2013, Serie A, del Municipio de Dorado".

Cada Pagaré devengará intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a una tasa de interés anual fluctuante (en adelante, la "Tasa Aplicable") que durante cada Período de Intereses (según se define más adelante) será igual a 3.75% sobre la Tasa LIBOR aplicable para dicho Período de Intereses (la Tasa LIBOR a ser ajustada en cada Fecha de Fijación de Intereses), según se establece en esta Resolución y en los Pagarés. Para propósitos de esta Resolución, la "Tasa LIBOR" significa, para cada Período de Intereses, la tasa de interés anual (redondeada hasta la centésima de uno por ciento (1%) más cercana) igual a la tasa ofrecida para depósitos en dólares de los Estados Unidos de América en el mercado interbancario de Londres por un término de treinta (30) días, según publicada por Bloomberg Professional Services (o su sucesor) en la página "BBAM" (o cualquier otra página que pueda reemplazar dicha página en los servicios de reportaje de información financiera provistos electrónicamente por Bloomberg Professional Services para el propósito de publicar las tasas para "swaps" de depósitos en dólares de los Estados Unidos de América que son ofrecidas por los bancos principales en el mercado interbancario de Londres) a las 11:00 a.m., hora de Londres, Inglaterra, aproximadamente, en la Fecha de Fijación de Intereses aplicable. Para propósitos de esta Resolución, "Período de Intereses" significa un término de un (1) mes, cada uno comenzando en el primer día de cada mes calendario y terminando en el último día del mismo mes calendario, excepto que el Período de Intereses inicial comenzará en la fecha en que se emitan los Pagarés y terminará el último día del mes en que se emitan los Pagarés. Para propósitos de esta Resolución, "Fecha de Fijación de Intereses" significa, para cada Período de Intereses, el primer día de dicho Período de Intereses, excepto que si el primer día de cualquier Período de Intereses no es un día laborable en San Juan, Puerto Rico, Nueva York, Nueva York y Londres, Inglaterra, la Fecha de Fijación de Intereses para dicho Período de Intereses será el penúltimo día laborable en San Juan, Puerto Rico, Nueva York, Nueva York o Londres, Inglaterra del Período de Intereses anterior. No obstante lo anterior, la Fecha de Fijación de Intereses para el primer Período de Intereses será el día antes de que inicialmente se emitan los Pagarés.

En ningún caso la tasa de interés que sea devengada por los Pagarés podrá exceder el máximo autorizado por ley. En ese caso, la Tasa Aplicable de los Pagarés será igual a la tasa máxima permitida por ley hasta tanto la Tasa Aplicable sea igual a o menor que la tasa máxima permitida por ley y en ese caso los Pagarés continuarán devengando intereses a la tasa máxima permitida por ley hasta que el tenedor de cada Pagaré recobre la diferencia entre la tasa máxima permitida por ley y la Tasa Aplicable que los Pagarés hubiesen devengado de no existir esta limitación. En caso de un evento de incumplimiento referente a cualquier Pagaré o bajo el Acuerdo de Compraventa (*Note Purchase Agreement*) que se menciona en la Sección 10 de esta Resolución, los Pagarés devengarán intereses a partir de la fecha del evento de incumplimiento y hasta que el evento de incumplimiento sea subsanado por el Municipio, a una tasa anual fluctuante igual a 2.00% sobre la Tasa Aplicable. Un cargo por mora igual a 5% será aplicado a cualquier pago de principal o interés no recibido dentro de los quince (15) días de su vencimiento.

Los intereses sobre los Pagarés serán pagaderos semestralmente hasta su vencimiento, el 1 de enero y el 1 de julio de cada año, comenzando el 1 de enero de 2014. Los intereses sobre los Pagarés serán calculados en base a doce meses de 30 días cada uno.

Sección 3. Tanto el principal como los intereses sobre los Pagarés serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en la fecha de su pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El plazo final de principal de cada Pagaré será pagadero el 1 de julio de 2020, a la presentación y entrega del mismo en la oficina de cualquier agente pagador que sea designado por el Alcalde del Municipio para su pago. El pago de los intereses sobre los Pagarés será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o de cualquier persona o entidad que sea designada por el Municipio como agente registrador de los Pagarés, como dueño registrado de éstos luego de horas laborables en la fecha o fechas que sean establecidas por el Alcalde del Municipio previo a la emisión de los Pagarés que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagaderos mediante cheque, transferencia electrónica o cualquier otra forma legal de pago.

Los Pagarés estarán sujetos a aceleración por incumplimiento y a aquellas redenciones mandatorias y opcionales que sean aprobadas por el Alcalde previo a la emisión de los Pagarés.

Sección 4. Los Pagarés serán firmados por, o tendrán la firma en facsímile del Alcalde y el sello oficial del Municipio, o un facsímile de dicho sello, será estampado en cada uno de los Pagarés. Los Pagarés serán firmados por, o tendrán la firma en facsímile del Secretario del Municipio. Una de las dos (2) firmas, ya sea la del Alcalde o la del Secretario, deberá de ser de puño y letra del firmante. Los Pagarés serán sustancialmente en la forma siguiente, sujeto a aquellas enmiendas y cambios que sean aprobados por el Alcalde previo a la emisión de los Pagarés, siendo la firma de los Pagarés por el Alcalde evidencia afirmativa de la aprobación por el Alcalde de los cambios y enmiendas a la forma de los Pagarés que se hace formar parte de esta Resolución:

Núm. R-_____

\$6,940,000

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE DORADO
Pagarés de Obligación General Municipal de 2013, Serie A

El Municipio de Dorado, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a BANCO SANTANDER PUERTO RICO, la suma de principal de \$6,940,000, en siete (7) plazos anuales consecutivos de principal, cada plazo por la suma que se establece en el Anejo A de este Pagaré, pagaderos el 1 de julio de cada año, comenzando el 1 de julio de 2014, hasta el pago final del balance de principal de este Pagaré que vencerá y será pagadero el 1 de julio de 2020. En todo caso, cualquier balance adeudado de este Pagaré vencerá y será pagadero el 1 de julio de 2020. Este Pagaré devengará intereses desde la fecha en que se emita hasta su pago final a una tasa fluctuante de interés anual a ser calculada según se establece en este Pagaré, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1 de enero y el 1 de julio de cada año, comenzando el 1 de enero de 2014, y en la fecha de vencimiento de este Pagaré.

Este Pagaré devengará intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a una tasa de interés anual fluctuante (en adelante, la "Tasa Aplicable") que durante cada Período de Intereses (según se define más adelante) será igual a 3.75% sobre la Tasa LIBOR aplicable para dicho Período de Intereses (la Tasa LIBOR a ser ajustada en cada Fecha de Fijación de Intereses), según se establece en este Pagaré. Para propósitos de este Pagaré, la "Tasa LIBOR" significa, para cada Período de Intereses, la tasa de interés anual (redondeada hasta la centésima de uno por ciento (1%) más cercana) igual a la tasa ofrecida para depósitos en dólares de los Estados Unidos de América en el mercado interbancario de Londres por un término de treinta (30) días, según publicada por Bloomberg Professional Services (o su sucesor) en la página "BBAM" (o cualquier otra página que pueda reemplazar dicha página en los servicios de reportaje de información financiera provistos electrónicamente por Bloomberg Professional Services para el propósito de publicar las tasas para "swaps" de depósitos en dólares de los Estados Unidos de América que son ofrecidas por los bancos principales en el mercado interbancario de Londres) a las 11:00 a.m., hora de Londres, Inglaterra, aproximadamente, en la Fecha de Fijación de Intereses aplicable. Para propósitos de este Pagaré, "Período de Intereses" significa un término de un (1) mes, cada uno comenzando en el primer día de cada mes calendario y terminando en el último día del mismo mes calendario, excepto que el Período de Intereses inicial comenzará en la fecha en que se emita este Pagaré y terminará el último día del mes en que se emita este Pagaré. Para propósitos de este Pagaré, "Fecha de Fijación de Intereses" significa, para cada Período de Intereses, el primer día de dicho Período de Intereses, excepto que si el primer día de cualquier Período de Intereses no es un día laborable en San Juan, Puerto Rico, Nueva York, Nueva York y Londres, Inglaterra, la Fecha de Fijación de Intereses para dicho Período de Intereses será el penúltimo día laborable en San Juan, Puerto Rico, Nueva York, Nueva York y Londres, Inglaterra del Período de Intereses anterior. No obstante lo anterior, la Fecha de Fijación de Intereses para el primer Período de Intereses será el día antes de que inicialmente se emita este Pagaré.

En ningún caso la tasa de interés que sea devengada por este Pagaré podrá exceder el máximo autorizado por ley. En ese caso, la Tasa Aplicable de este Pagaré será igual a la tasa máxima permitida por ley hasta tanto la Tasa Aplicable sea igual a o menor que la tasa máxima permitida por ley y en ese caso este Pagaré continuará devengando intereses a la tasa máxima permitida por ley hasta que el tenedor de este Pagaré recobre la diferencia entre la tasa máxima permitida por ley y la Tasa Aplicable que este Pagaré hubiese devengado de no existir esta limitación. En caso de un evento de incumplimiento referente a este Pagaré o bajo el Acuerdo de Compraventa (según se define más adelante), este Pagaré devengará intereses a partir de la fecha del evento de incumplimiento y hasta que el evento de incumplimiento sea subsanado por el Municipio, a una tasa anual fluctuante igual a 2.00% sobre la Tasa Aplicable. Un cargo por mora igual a 5% será aplicado a cualquier pago de principal o interés de este Pagaré no recibido dentro de los quince (15) días de su vencimiento.

Tanto el principal de, como los intereses sobre, este Pagaré serán pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El último pago de principal de este Pagaré será pagadero a la presentación y entrega del mismo en la oficina del Alcalde del Municipio, en el Municipio de Dorado, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por el Municipio de Dorado. El pago de los intereses sobre este Pagaré será efectuado a la persona que

aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un agente registrador designado por el Municipio, como dueño registrado luego de horas laborables el 15 de diciembre o 15 de junio (aunque no sean días laborables) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados mediante cheque, transferencia electrónica o cualquier otra forma legal de pago. Los intereses sobre este Pagaré serán calculados en base a doce (12) meses de treinta (30) días cada uno.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de, y de los intereses sobre, este Pagaré, según vencen los mismos.

Este Pagaré es uno debidamente autorizado y designado "Pagaré de Obligación General Municipal de 2013, Serie A, del Municipio de Dorado", emitido como parte de una emisión de pagarés de obligación general del Municipio por la suma inicial de \$6,940,000 (los "Pagarés"), todos esos Pagarés designados de la misma forma con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas obras públicas o mejoras de capital en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos de la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" (la "Ley de Financiamiento Municipal"), y en virtud de la Resolución Número 11 Serie 2013-2014 (en adelante, la "Resolución") autorizando la emisión de los Pagarés. La emisión de los Pagarés ha sido aprobada por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El dueño de este Pagaré acepta todas las disposiciones de la Resolución con la entrega del mismo.

Este Pagaré está sujeto a redención en su totalidad, a un precio de redención igual al balance de principal de este Pagaré más los intereses acumulados y no pagados hasta la fecha de redención, sin prima de redención, a opción del Municipio, inmediatamente, en caso de notificación por parte del Municipio al tenedor de este Pagaré de que la Agencia de Financiamiento Municipal ha decidido hacer una emisión de sus bonos y pagarés a ser vendida en el mercado 103 para bonos exentos (*103 Market*) en los Estados Unidos, dicha redención a efectuarse en la fecha en que se emitan los bonos de dicha agencia en el mercado 103 para bonos exentos en los Estados Unidos.

Este Pagaré está sujeto a redención en su totalidad, a un precio de redención igual al principal de este Pagaré más los intereses acumulados y no pagados hasta la fecha de redención, sin prima de redención, en caso de notificación de parte del tenedor de este Pagaré al Municipio y a Banco Santander Puerto Rico, como custodio, de que ha ocurrido cualquiera de los siguientes eventos: (i) que el Municipio deje de pagar el principal de o los intereses sobre este Pagaré en las fechas requeridas; (ii) que el Municipio no cumpla con cualquiera de los acuerdos, obligaciones o condiciones (A) en el Acuerdo de Compraventa de los Pagarés (*Note Purchase Agreement*) a ser firmado entre el Municipio, Banco Santander Puerto Rico, como comprador inicial de este Pagaré y como agente de custodia, (B) en este Pagaré o (C) bajo la Ley de Financiamiento Municipal, y tal incumplimiento no sea remediado dentro de 30 días siguientes al aviso por escrito del tenedor de este Pagaré al Municipio y a Banco Santander Puerto Rico, como custodio, sobre dicho incumplimiento y solicitando que se proceda a remediar el mismo, a menos que el Municipio y el tenedor de este Pagaré acuerden por escrito a una extensión de ese término antes de que expire el mismo; (iii) que

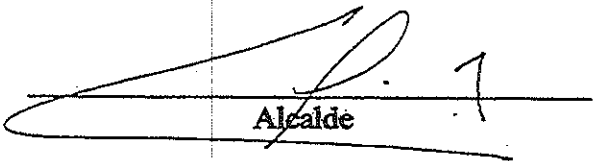
cualquier representación o garantía pactada por el Municipio bajo el Acuerdo de Compraventa, o cualquier certificado suplido por el Municipio de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Compraventa resulte ser falsa o engañosa en algún aspecto material a la fecha de la representación o garantía o en la fecha en que se entreguen el certificado; (iv) si ocurre un cambio material adverso (*material adverse change*) en las operaciones, los activos o la condición del Municipio (financiera o de cualquier tipo) que afecte adversamente la habilidad del Municipio de cumplir con sus obligaciones financieras; (v) de ser aplicable, que el Municipio radicare una petición voluntaria de quiebra o reorganización bajo el Código de Quiebra de los Estados Unidos, según en vigor al momento de la radicación, o si se radicare una petición involuntaria de quiebra contra el Municipio; (vi) que una sentencia sea emitida contra el Municipio que requiera el pago por parte del Municipio de una suma de dinero en exceso de \$500,000, y que dicha sentencia continúe sin ser satisfecha o suspendida por un período de treinta (30) días luego de haber sido emitida, o que dicha sentencia continúe sin ser satisfecha por un período de treinta (30) días luego de que haya terminado cualquier suspensión de la misma que haya entrado en vigor durante los primeros treinta (30) días antes mencionados; o (vii) que cualquier ley, reglamento, regla, política pública o tratado sea aprobado o entre en vigor, o cualquier cambio en la administración, interpretación, implementación o aplicación de cualquier ley, reglamento, regla, política pública o tratado, ocurra luego de la fecha de emisión de este Pagaré que afecte el flujo de efectivo o ingresos del Municipio o su habilidad de pagar el principal de o los intereses sobre este Pagaré o que razonablemente se pudiera anticipar vaya a tener un efecto material adverso sobre las operaciones, propiedades, activos, pasivos, prospectos o condición del Municipio. Cada uno de los eventos descritos en este párrafo constituye un "evento de incumplimiento".

 En caso de que ocurra cualquier evento de incumplimiento, el tenedor de este Pagaré podrá, mediante notificación escrita al Municipio y a Banco Santander Puerto Rico, como custodio, declarar el balance de principal de este Pagaré y los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se pague el principal de este Pagaré en su totalidad, inmediatamente vencidos y pagaderos, en cuyo caso el balance de principal de este Pagaré y dichos intereses quedarán inmediatamente vencidos y pagaderos, sin presentación, demanda, protesto o cualquier otra notificación, a todo lo cual el Municipio renuncia expresamente.

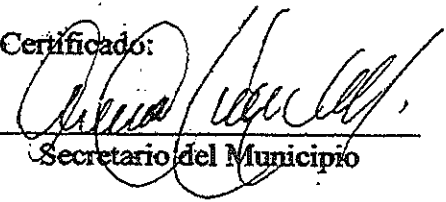
El mecanismo para la selección de los Pagarés a ser redimidos será según se establece en el Acuerdo de Compraventa.

Por la presente se certifica y se hace constar: (i) que todos las aprobaciones, condiciones y requisitos impuestos por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a, y al momento de, emitirse este Pagaré han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas por ley; y (ii) que la deuda pública total del Municipio que constituye una obligación general del Municipio, incluyendo este Pagaré, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Dorado, Puerto Rico, ha firmado este Pagaré por su Alcalde y ha estampado su Sello Oficial en el mismo y el Secretario del Municipio ha certificado la firma de este Pagaré, a la fecha de 19 de agosto de 2013.


Alcalde

(Sello)

Certificado:

Secretario del Municipio

Certificado de Autenticación

Este es uno de los pagarés emitidos bajo los términos del Acuerdo de Compraventa.

BANCO SANTANDER PUERTO RICO,
Custodio

7
252
42
Fecha de Autenticación:
de de 2013

Por: _____
Oficial Autorizado

ANEJO A DEL PAGARÉ DE OBLIGACIÓN GENERAL DE 2013, SERIE A,
DEL MUNICIPIO DE DORADO

Fecha de Pago	Pago de Principal
1/7/2014	\$195,000.00
1/7/2015	205,000.00
1/7/2016	215,000.00
1/7/2017	230,000.00
1/7/2018	240,000.00
1/7/2019	255,000.00
1/7/2020	5,600,000.00
Total	\$6,940,000.00

Sección 5. Según se establece en la Ley, los Pagarés serán negociables y no se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Pagarés por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 6. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados y comprometidos para el pago puntual del principal de, y de los intereses sobre, los Pagarés emitidos bajo las disposiciones de esta Resolución, según venzan los mismos.

Sección 7. El Municipio se obliga mediante esta Resolución a imponer una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para el pago, junto con los otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención") establecido bajo la Ley, del principal de y de los intereses sobre los Pagarés de Obligación General 2013, Serie A, del Municipio, según venzan los Pagarés. Los dineros que se recauden de esta contribución adicional especial serán utilizados exclusivamente para el pago del principal de y los intereses sobre los Pagarés y las demás obligaciones generales del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 31, Serie 2012-2013 del 11 de diciembre de 2012, la cual impone una contribución adicional especial anual de 4.00% por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble y de 3.75% por ciento sobre el valor tasado de la propiedad inmueble, no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Esta contribución adicional especial será cobrada y depositada por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales ("CRIM") en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El principal de y los intereses sobre los Pagarés de Obligación General de 2013, Serie A, del Municipio serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagaderos designados para dichos Pagarés), a nombre del Municipio, del producto de dicha contribución adicional especial, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la Ley.

Sección 8. El Municipio acuerda cumplir con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que los intereses sobre los Pagarés estén exentos en todo momento de contribuciones sobre ingresos en Puerto Rico. El Municipio mediante esta Resolución se obliga a cumplir con todas las disposiciones de la Ley que son aplicables a los Pagarés autorizados mediante esta Resolución, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permitan.

Sección 9. El Secretario del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación de Resolución, sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos (2) sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN

La Resolución Núm. 11, Serie 2013-2014, intitulada "RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$6,940,000 EN PAGARÉS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2013, SERIE A, DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARÉS COMO UNA OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL PARA EL PAGO PUNTUAL DE LOS CUALES LA BUENA FE, EL CRÉDITO Y EL PODER ILIMITADO DE IMPONER CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE DORADO HAN SIDO COMPROMETIDOS; PARA AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO Y ENTREGA DE UN ACUERDO DE COMPRAVENTA PARA LA VENTA DE LOS PAGARÉS A BANCO SANTANDER PUERTO RICO MEDIANTE VENTA PRIVADA; Y PARA AUTORIZAR LA AUTENTICACIÓN Y ENTREGA DE DICHOS PAGARÉS A BANCO SANTANDER PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES", fue aprobada por la Legislatura Municipal de Dorado el 16 de agosto de 2013 y aprobada por el Alcalde de Dorado el 19 de agosto de 2013.

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de un término de diez (10) días a partir de la fecha de la publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Resolución podrá ser planteado, ni la validez de tal Resolución o de cualesquiera de sus disposiciones o de los pagarés autorizados por tal Resolución, o las disposiciones en la Resolución para el pago de tales pagarés, podrán ser cuestionadas bajo circunstancia alguna en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie ante un tribunal con jurisdicción dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".


Secretario del Municipio
Dorado, Puerto Rico

Sección 10. Según se dispone en el párrafo (a)(2) del Artículo 25 de la Ley, se autoriza la venta de los Pagarés en venta privada a Banco Santander Puerto Rico. La venta privada de los Pagarés se efectuará por el Municipio mediante un Acuerdo de Compraventa (*Note Purchase Agreement*) sustancialmente en la forma que sea aprobada por el Alcalde, la firma de dicho Acuerdo

de Compraventa (*Note Purchase Agreement*) por el Alcalde siendo evidencia afirmativa de la aprobación por el Alcalde de dicho acuerdo. Se autoriza al Alcalde a firmar el Acuerdo de Compraventa (*Note Purchase Agreement*) con Banco Santander Puerto Rico, proveyéndose que el precio de venta de los Pagarés será igual a la cantidad inicial de principal de los Pagarés ("*par amount*") en la fecha en que se emitan y que Banco Santander Puerto Rico deberá cumplir con los términos y condiciones del Artículo 25(a)(2) de la Ley sobre el depósito requerido para formalizar la compraventa de los Pagarés.

Sección 11. El otorgamiento y entrega de dicho Acuerdo de Compraventa (*Note Purchase Agreement*) a ser otorgado entre el Municipio, la entidad nombrada por el Alcalde como agente de custodia, si alguna, y Banco Santander Puerto Rico, como comprador de los Pagarés, por la presente se autoriza, y dicho Acuerdo de Compraventa (*Note Purchase Agreement*) será en la forma que apruebe el Alcalde. El otorgamiento del Acuerdo de Compraventa (*Note Purchase Agreement*) por el Alcalde será evidencia afirmativa de dicha aprobación.

Sección 12. Por la presente se delega al Alcalde del Municipio la facultad de nombrar la entidad que actuará como el agente de custodia (*custodian*) y agente registrador (*transfer agent*) de los Pagarés bajo el Acuerdo de Compraventa, y dicha entidad tendrá los poderes, derechos, autoridad, inmunidades y exenciones que se detallan en el Acuerdo de Compraventa otorgado conforme a los términos de esta Resolución.

Sección 13. Los Pagarés serán en la forma y deberán otorgarse de la manera que se provee en el Acuerdo de Compraventa (*Note Purchase Agreement*) y en esta Resolución.

Sección 14. Los dineros producto de la venta de los Pagarés deberán ser utilizados de acuerdo a los términos del Acuerdo de Compraventa (*Note Purchase Agreement*) y la Sección 1 de esta Resolución y serán invertidos y desembolsados, según se provee en el Acuerdo de Compraventa.

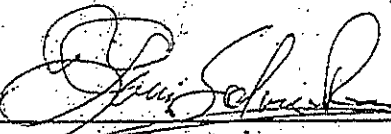
Sección 15. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de cualquier otra de las disposiciones restantes.

Sección 16. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto pueda existir.

Sección 17. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de la publicación del Aviso de Aprobación de Resolución requerido por la Sección 9 de esta Resolución y después de transcurrido el término de diez (10) días después de dicha publicación, según establecido por la Ley.

Sección 18. Se ordena al Director de Finanzas del Municipio de Dorado, Puerto Rico a que le envíe copia de esta Resolución al Banco Gubernamental.

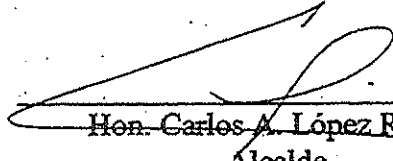
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Resolución Núm. 11,
Serie 2013-2014, y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy día 19 de agosto de
2013.


Secretario
Legislatura Municipal de Dorado


Presidente
Legislatura Municipal de Dorado

(Sello Oficial)

Aprobada por el Alcalde de Dorado, Puerto Rico, el 19 de agosto de 2013.


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde

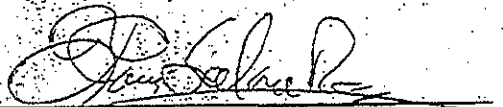
CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 11, Serie 2013-2014, adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria celebrada el 16 de agosto de 2013, intitulada:

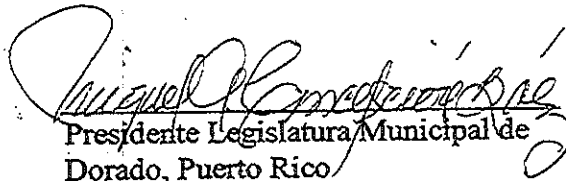
“RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$6,940,000 EN PAGARÉS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2013, SERIE A, DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARÉS COMO UNA OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL PARA EL PAGO PUNTUAL DE LOS CUALES LA BUENA FE, EL CRÉDITO Y EL PODER ILIMITADO DE IMPONER CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE DORADO HAN SIDO COMPROMETIDOS; PARA AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO Y ENTREGA DE UN ACUERDO DE COMPRAVENTA PARA LA VENTA DE LOS PAGARÉS A BANCO SANTANDER PUERTO RICO MEDIANTE VENTA PRIVADA; Y PARA AUTORIZAR LA AUTENTICACIÓN Y ENTREGA DE DICHOS PAGARÉS A BANCO SANTANDER PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES”.

SE CERTIFICA, además, que dicha Resolución fue adoptada por 2/3 de los miembros de la Legislatura Municipal de Dorado con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para someter al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Dorado hoy día 19 de agosto de 2013.



Secretario Legislatura Municipal de
Dorado, Puerto Rico



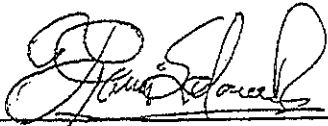
Presidente Legislatura Municipal de
Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)

Municipio de Dorado
\$6,940,000
Pagarés de Obligación General de 2013, Serie A

<u>Fecha Vencimiento</u>	<u>Principal</u>
07/01/14	\$195,000
07/01/15	205,000
07/01/16	215,000
07/01/17	230,000
07/01/18	240,000
07/01/19	255,000
07/01/20	5,600,000
	\$6,940,000

329134v3



Secretario Legislatura Municipal de
Dorado, Puerto Rico



Presidente Legislatura Municipal de
Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)

LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE DORADO,
PUERTO RICO

La Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, se reunió en sesión extraordinaria, en el Salón de Sesiones del Municipio de Dorado, Puerto Rico, a las 6:00 pm., del 16 de agosto de 2013. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hons: Miguel A. Concepción Báez
Ramón Hernández Morales
Héctor J. López Salgado
Freyda Miranda Ríos
Gloria C. Pérez Reyes
Alejandro E. Castro Colón
Ángel A. Negrón De León

Hons: Daisy I. Ríos Isern
Adrián Huertas López
Carlos A. López Román
Ascensión Rondón Santiago
Alberto Vázquez Rosado
Adalberto Maldonado Romero

AUSENTE

Hon. José E. Cartagena Rodríguez

El Presidente de la Legislatura Municipal anunció la resolución intitulada:

“RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$6,940,000 EN PAGARÉS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2013, SERIE A, DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARÉS COMO UNA OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL PARA EL PAGO PUNTUAL DE LOS CUALES LA BUENA FE, EL CRÉDITO Y EL PODER ILIMITADO DE IMPONER CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE DORADO HAN SIDO COMPROMETIDOS; PARA AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO Y ENTREGA DE UN ACUERDO DE COMPRAVENTA PARA LA VENTA DE LOS PAGARÉS A BANCO SANTANDER PUERTO RICO MEDIANTE VENTA PRIVADA; Y PARA AUTORIZAR LA AUTENTICACIÓN Y ENTREGA DE DICHOS PAGARÉS A BANCO SANTANDER PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES”.

El Secretario leyó dicha resolución en su totalidad.

El legislador municipal Hon. Alejandro E. Castro Colón entonces propuso la aprobación de la referida resolución. La moción fue secundada por el legislador municipal Hon. Freyda Miranda Ríos y la resolución fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Hons: Miguel A. Concepción Báez
Ramón Hernández Morales
Héctor J. López Salgado
Freyda Miranda Ríos
Alejandro E. Castro Colón

Hons: Daisy I. Ríos Isern
Adrián Huertas López
Carlos A. López Román
Ascensión Rondón Santiago
Gloria C. Pérez Reyes

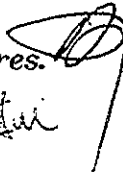
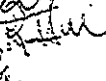
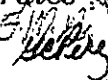
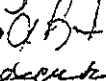
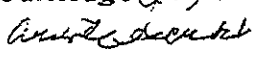
EN LA NEGATIVA

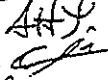
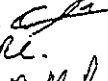
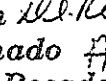
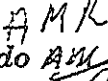
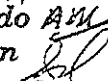
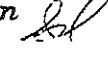
Hons: Alberto Vázquez Rosado
Adalberto Maldonado Romero
Ángel A. Negrón De León

El legislador municipal Hon. Héctor J. López Salgado propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los legisladores municipales presentes.



CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA

Hon. Miguel A. Concepción Báez - Pres. 
Hon. Alejandro Castro Colón 
Hon. Ramón Hernández Morales 
Hon. Freyda Miranda Ríos 
Hon. Gloria C. Pérez Reyes 
Hon. Ascención Rondón Santiago 
Hon. José E. Cartagena 

Hon. Héctor López Salgado 
Hon. Adrián Huertas López. 
Hon. Carlos A. López Román 
Hon. Daisy I. Ríos Isern 
Hon. Adalberto Maldonado 
Hon. Alberto Vázquez Rosado 
Hon. Ángel A. Negrón de León 

MIEMBROS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Señores:

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 7.001 de la Ley de Municipios Autónomos (enmendada), por la presente les solicito la comparecencia a todos y a cada uno de ustedes para la Sesión Extraordinaria a las 6:00 p.m. a llevarse a cabo el viernes, 16 de agosto de 2013 en el Pabellón Rafael Hernández Colón para considerar y tomar acción que juzgue pertinente en relación a lo siguiente:

AGENDA:

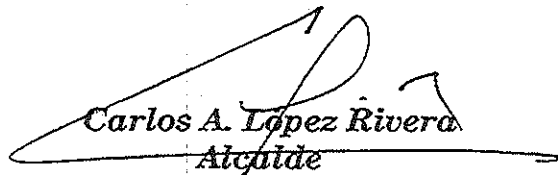
- 1) ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$6,940,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2013, SERIE A, DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS COMO UNA OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL PARA EL PAGO PUNTUAL DE LOS CUALES LA BUENA FE, EL CRÉDITO Y EL PODER ILIMITADO DE IMPONER CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE DORADO HAN SIDO COMPROMETIDOS; PARA AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO Y ENTREGA DE UN ACUERDO DE COMPRAVENTA PARA LA VENTA DE LOS BONOS A BANCO SANTANDER PUERTO RICO MEDIANTE VENTA PRIVADA; Y PARA AUTORIZAR LA AUTENTICACIÓN Y ENTREGA DE DICHOS BONOS A BANCO SANTANDER PUERTO RICO.
- 2) PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE UN FONDO DE CAJA MENUDA (PETTY CASH) PARA FACILITAR LAS OPERACIONES DE RECAUDO EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE ESTE MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES:

Municipio Autónomo de Dorado
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Apartado 568, Dorado, Puerto Rico. 00646-0568
T: 787.796.1230 F: 787.796.3660
email: alcalde_dorado@yahoo.com

- 3) PARA AUTORIZAR UN DONATIVO DE DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00) AL EQUIPO GUARDIANES DE DORADO BASEBALL CLUB, INC., UNA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.
- 4) PARA AUTORIZAR UN DONATIVO DE MIL QUINIENTOS (\$1,500.00) A INTENOR, INC. UNA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUGRO ORGANIZADA BAJO LAS LEYES.

En Dorado, Puerto Rico, a los 15 días del mes de agosto de 2013.


Carlos A. López Rivera
Alcalde



DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Nosotros, los infrascritos, miembros de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente declaramos individualmente haber sido notificados y haber recibido la convocatoria hoy 15 de agosto de 2013 para la reunión extraordinaria a celebrarse en la el Salón de Sesiones de la Legislatura el 16 de agosto de 2013 a las 6:00 pm. para considerar y decidir lo pertinente sobre los asuntos relacionados en dicha convocatoria.

Declaramos además, que la convocatoria fue recibida por nosotros, con anticipación suficiente para qué pudiéramos asistir a la citada sesión teniendo, por lo tanto, perfecto conocimiento de los asuntos a considerarse y resolverse en esta ocasión.

HONORABLES:

(Nombres)

Miguel A. Concepción Báez

Ramón Hernández Morales

Héctor J. López Salgado

Gloria C. Pérez Reyes

Alejandro E. Castro Colón

José E. Cartagena Rodríguez

Firmas

Miguel A. Concepción Báez
Ramón Hernández Morales
Héctor J. López Salgado
Gloria C. Pérez Reyes
Alejandro E. Castro Colón
José E. Cartagena Rodríguez

Daisy I. Ríos Isern

Adrián Huertas López

Carlos A. López Román

Freyda Miranda Ríos

Ascensión Rondón Santiago

Alberto Vázquez Rosado

Adalberto Maldonado Romero

Ángel A. Negrón De León

Daisy I. Ríos Isern

Adrián E. Huertas López

Freyda Miranda Ríos

Ascensión Rondón Santiago

Alberto Vázquez Rosado

Adalberto Maldonado Romero

Ángel A. Negrón De León

SELLO OFICIAL